

SECRETARÍA. Chinchiná, Caldas, 6 de marzo de 2023. A Despacho del señor Juez el presente asunto, con la constancia que no se ha obtenido la comparecencia del curador ad litem designado para representar a la demandada; igualmente que se allega memorial del apoderado de la demandante en el que sugiere se nombre como tal a la Dra. Paula Tatiana Sánchez Jaramillo. En la lista de auxiliares de la justicia del despacho sigue en turno para el cargo la Dra. OMayra Castaño Quintero. Sírvasse proveer.

MÓNICA VIVIANA GIL SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO NO. 069

**ASUNTO. V.S. CANCELACIÓN PATRIMONIO
INEMBARGABLE DE FAMILIA**

SOLICITANTE. LUISA FERNANDA CASTAÑO GARCÍA Y OTRA.

DEMANDANTE. BLANCA ALICIA BURITICA GUTIÉRREZ

RADICADO. 2022-000119

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, catorce de marzo de dos mil
veintitrés.

Vista la constancia secretarial anterior, se dispone relevar al curador ad litem designado para representar a la señora **BLANCA ALICIA BURITICÁ GUTIÉRREZ** dentro del presente proceso, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del C.G.P, y en consecuencia, se **DESIGNA** a la doctora **OMAYRA CASTAÑO QUINTERO**, para que la represente dentro del mismo; consecuentemente se le hará la notificación de este auto a través del correo electrónico ocq64@hotmail.com; y después de aceptada la designación, se le concederá el término de diez (10) días

para contestar la demanda. Por secretaría libre el oficio respectivo.

Se pone de presente que no se atiende la sugerencia de la abogada a que hace referencia el apoderado de la demandante para tal cargo, toda vez que el despacho debe ceñirse a la lista de auxiliares de la justicia elaborada para el efecto.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke at the bottom.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ